proceder cuanto antes y sin demora a la estincion de anos bienes que, embrollando la adinicion, funcitàn rivalidades en los puebles, m ocasiones at fraule, dejando à vaces por le celo en los administrationes desproducie oud saffie deriodica se publica tedes los dels dias escepto los domingos, y se suscribe establecida en la calle de Alocha, número 102, cuarto bajo. teher presente que, no se rigir en principio la doctina de la pro-

este hecho esiste desde hace muchos, años, on

se tratacha de procurarse que adquieran todo el ones sagradias.

no fleguen à resentirse en manera elgona.

predad on comun, and hacerse cargo de coe

Los articulos, avises y reclamaciones se remitiran à la redaction, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin puyo requisito no on alcance medica de

a legal less pues bien, acrobates

han cubierto esta necesid

briefflo deside hace mucho tie

beneficio que acarream los bienes de

tiest el producto de ellos mantic

os popres. En muchos puerdos de esta provin-

cid se ha aumentado la población una solo por

blenerse por mellio de la venta de las

tiguos de los llamados a renovar, cuyos númes

ros y cautidades se espresau á continuacion:

nomerican mine esta, administramph

then so nos alcanza que estas Pentajas pueden

beheiging at sh Delilipor 100 blussant av soon

Uno número 64,6:3 de 2000.

Otro número 64,614 de 2000.

Otro número 64,615 de 2000.

Otro número 5495 de ro,000. inexucable! Nacerpara morir es el desti-

oned seems and sold of the control of the portages. Pero ad the interior no se sustituya un modio mas fa-

Otro número de 62,568 de 40,000.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona tuviese que hacer reclamacion sobre la dispuesto, la verifique precisamente en el término de 20 dias à contardesde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no serà admitida. : sous de cotas A rola / ish

the con medicins especiales, pero busadas en el

olar, general, at miento, de accierar o retardar la

have prevalection time memos the bacer simo

componence con tentas nuestras decreas à esas

car nuctire unmilde pareceragreemon une para

ora con los datosandispensables de cabala,

estadistica de estos terrencia en toda la provin-

bolado, productos en pastos, labor etc., terranos

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

y lacites de adquirir en esta clase de ri-

-orlo vod emplienes nacionales.

El dia 10 de febrero próximo, de una à dos de la tarde, se celebrara en los estrados de esta intendencia, casa de los consejos, cuarto principal, y en la villa de Canillejas, la doble subasta para el arrendamiento de la guinta de Garro y tierras pertenecientes al secuestro del marques de Villafranca, bajo el pliego de condiciones que està en la contaduria de bienes nacionales, ba-biendose rebajado la quinta parte del tipo que sirvió para la anterior subasta, quedando redu-cido à 5,632 rs. Se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la nueva subasta. Madrid 30 de euero de 1847.

de la sociedad. Todas estas y otras consideram Contaduria general de la casa nacional de Amentisscienti oboieffered y little emples nu

privacion, especial mente en la clase mes desvalida

A virtud de lo dispuesto en real orden de 4 de inno último, ha acordado la direccion geneval de la caja nacional deamortización queden nulos y fuera de circulacion los cuatro títulos al portador del 4 por 190 y uno del 5 por 100 au-

Cancluye el articulo sobre propios y baldios que copiado de la Gaceta, empezamos à insertar en nuestro número de ayer. q en sad rior, sus elementes de vida?

Otra circunstancia debe el legislador tener presente al decretar la venta de los bienes de propios, y es la gran revolucion que ocasiona el traspaso de esta propiedad en las fortunas de

los pobres. En muchos pueblos de esta provincia se ha aumentado la poblacion tan solo por el beneficio que acarrean los bienes de propies y baldíos; el producto de ellos mantiene à muchas familias: pues bien, arrebàteseles de improviso esta propiedad, y la emigracion ó la miseria son inevitables. Siquiera la intruccion primaria es de necesidad proporcionarla gratis al pues blo que no alcanza medios de poseerla; los propios han cubierto esta necesidad, y la estan cubiendo desde hace mucho tiempo.

Bien se nos alcanza que estas ventajas pueden obtenerse por medio de la venta de las propiedades, bien sea á censo, enfiteusis, ó colocando todo el capital à interes en hancos etc.; però prescindieudo de que esta administracion tambien ofreceria sus dificultades, ¿donde se encuentra mayor seguridad? ¿en un canon pendiente de la voluble fortuna del individuo, en un capital espuesto à la rapacidad de las revueltas, o en una propiedad fija, inmóvil, que solo necesita à veces de la luz del cielo y de la saludable influencia de los elementos para fructificar? Y no se crea por esto que el que estas lineas va trazando sea partidario de la propiedad en comun; pasaron ya los tiempos de las comunidades, de la vida espartana, de las teorias de Owen y de los Falansterios; por mas que estas últimas cuenten su origen singular tan cercano. ¡Decreto inexorable! Nacer para morir es el destino de todas las instituciones estemporaneas. Pero en fin, interin no se sustituya un medio mas facil y seguro que el actual, de cubrir estas atenciones, interin no se haga cargo la administracion del estado en que se hallan estos bienes, interm no se medite una ley que prevea y espie el tiempo oportuno de sacar à la venta estas propiedades señalando el modo y los medios de dar valor à estos bienes; y mientras no se atienda con medidas especiales, pero basadas en el plan general, al intento de acelerar ó retardar la enagenacion de estos bienes en determinados pueblos una vez que el sistema de enagenacion haya prevalecido; ¿qué hemos de hacer sino oponernos con todas nuestras fuerzas à esas enagenaciones escaudalosas en que fraudulentamente y por un miserable canon se arrebataba à los pueblos sus medios de gobierno interior, sus elementos de vida?

Se insiste por los que desean la desaparicion completa de todos los bienes comanes en ponderar la escelencia del interes individual sobre el público; y por consiguiente la necesidad de

proceder cuanto antes y sin demora à la estincion de unos bienes que, embrollando la admimistracion, fomentan rivalidades en los pueblos, den ocasiones al fraude, dejando à veces por falta de celo en los administradores de producir tuanto debiccam en antique salel individão, que tabto interes tiene en el fomento de sus propiedades. Ya bemes insminato lilgunas de las razones que en sentido contrario ha de apreciar el legislador; hay que tener presente que no se trata de erigir en principio la doctina de la propiedad en comun, sino hacerse cargo de que este hecho esiste desde hace muchos años en nuestra sociedad, que se han adquirido babitos contraido esperanzas; que los intereses de que se trata ha de procurarse que adquieran todo el valor de que sean susceptibles, en términos que las obligaciones sagradas, que hoy satisfacen, no lleguen à resentirse en manera alguna.

Y una vez que uos vemos en el caso de indicar nuestro humilde parecer, creemos que para proceder como conviene en este interesante asunto, importa lo primero la formación de una estadistica de estos terremos en toda la provincia con los datos indispensables de cahida, arbolado, productos en pastos, labor etc., terrenos incultos, montuosos y demas noticias siempre útiles y faciles de adquirir en esta clase de riqueza; à estos datos remidos los que hoy ofrecen los presupuestos con sus cargas, obligaciones y necesidades; todo esto podra servir de guia à la administracion para decidirse por el sistema mas oportuno. Entonces podrà llegar à resolver el poblema de si los bienes de propios son susceptibles de mayores rendimientos en manos de los particulares; entonces pesara en la balanza de la justicia y de la conveniencia pública, si dado caso que asi sucediese, el beneficio mento de riqueza que este cambio ocasionara es susceptible de parangonarse con el sacrificio de los intereses murales, protejidos o mejor sostenicles por los bienes de propios; à la ves que tendrá en cuenta el quebranto en las fortunas privadas, especialmente en la clase mas desvalida de la sociedad. Todas estas y otras consideraciones lian de tenerse presentes para plantear un sistema util y beneficioso al procomonal.

Volviendo ahora à esa confusion de aprovechamieutos, servidumbres, corruptelas, empropiedades, que alectan à algunos bienes de propios, y que à pesar de la ley de la Recophacion
basada en las buenas doctribas continua, nos par
rece conveniente que se promueva el rescate de

todas las servidumbnes y mancomunidades se procure la consolidacion de esta propiedad, donde se balle dividida, y se fomente asi esta tiqueza, que por no ser pública ba de andar disfruta da a medias é improductivamente por distintos dueños.

Pero donde la mancomunidad es mas frecuente y perjudicial, es sin disputa en los terrenos baldios de que vamos à ocuparnos.

## Baldios.

Sirven estos en muchos pueblos de esta pronincia para cubrir los gastos del presupuesto
municipal, como arbitrios, por insuficiencia de
los propios; y son un pingüe recurso en otros
con el que satisfacen gran parte de sus contribuciones. Tambien es anomalo é irregular el estado de estos bienes. Grandes cuestiones litigiosas envuelve la completa aclaración de si estos o
aquellos son de la pertenencia del estado; concesiones hay de varios terrenos, otorgadas por
los señores à los pueblos, en que satisfacen un
pequeño tributo en señal de vasallaje, y sin embargo estos terrenos han sido, y son en la actualidad, considerados como baldios.

Solian estos terrenos estar vigilados y adilianistrados por las inntas sesmanalas, que eran constituidas por el circulo de pueblos que disrece en esta clase de bienes son las adquisiones que del suelo han hecho los particulares; de modo que la propiedad que el gobierno conserva està reducida en diversos puntos à solo el esbelado. La ordenanza de montes del año 33 en los articulos 6.º y 7.º autoriza el rescate de las serviclumbres, usos y aprovechamientos etc., concediendo esta facultad al dueño del suelo y à la direccion en sus respectivos casos. Esta doctrina, tan conforme con los buenos principios económicos, bien merecia formentarse, en terminos que en nuestro concepto bace falta una ley sobre consolidacion de propiedad que comenzando en la individual, llegue hasta la pública de que vamos à ocuparnos; de este modo las disposiciones sueltas, à veces ignoradas, de las partidas, Recopilacion, ordenanza de montes y otros decretos ofrecerian un plan bien ordenado y metódico, acorde con las buenas doctrimas, y que evitara los litigios que en las reclamaciones de division de terrenos, rescate de servidumbres y peticion del arbolado son inevitables; ocasiotos bienes, y si asi lo creyere necesario, la deny sgia bebaigorg el sup sahatlugdib setsa obnencontinue en el mismo estado de paralizacion.

Importa à la administracion adquirir la estadistica de los bienes de propios y baldios, y le impota ademas que se haga una especie de clasificacion inmutable sobre la calidad de estos bienes; declaracion que nos parece natural competer eu clase de recursos a los consejos provinciales, con apelacion al consejo real, Cierto ya el gobierno hasta del valor de estas propiedades, réstale formarse un sistema sobre montes, el mas conducente y acertado: impórtale en primer lugar decir si los terrenos, tanto de propios como de baldios sin arbolado, han de estar sujetos á las mismas reglas y disposiciones que los vestidos o llenos de monte alto; si convendria hacer plantaciones de arbolado útil à la mariua, teniendo en cuenta los climas y la vejetacion especial de cada comarca; si los montes en manos del interes individual estaràn mejor guardados y prosperarau mas que bajo el amparo de la administracion; ò si el interes individual podrà deshacer en un dia, llevado del prurito de acumular, los trabajos de tantas generaciones, dess truyendo los montes que constituyen un tesoro de tauto valor. Si en virtud de las reflexiones que estos datos in otros analogos sugierario el gobierno se decidiera por la enagenacion de lestos bienes, que reunen en su favor mayores ras zones que la de los propios, entouces la lev de ejequeion y de oportunidad tenia que ser muy meditada; los pueblos acostumbrados à considerar estos bienes como de su esclusivo aprovechamiento, de mal grado sufririan una disposicion que trastornara sus tortunas; reclamarian el derecho de preferencia, y à la verdad que sus circunstancias deberian tenerse en cuenta toda yez que ningun dominio pudieran alegar en su abono: entonces, de esos baldios que en Estremadura forman vastos desiertos, nacerian poblaciones bajo la mano del gobierno, llamando à poblar concesiones de terrenos y privilegios à honrados labradores y antenanos; entonces la administracion podria edificar, elescontando à los inquilinos per un cáuon o cuotas moderadas el capital impuesto pudiendo aprovechar no poco eu este aunto las disposiciones del seron perar es el aphelo de uno de sus hallacolas. Ca

tos los baldos al pago de la denda ini el aderes cho de pasto de los ganados etrashumantes puede entreperente al gobierno para disponer de esta

tos bienes; y si asi lo creyere necesario, la deuda del estado se halla bajo la salvaguardia del
bonor español, y á ella como al honor estan hipotecadas todas nuestras fortunas. El derecho
eventual de los ganados trashum intes nunca ha
podido considerarse como un derecho, puesto
que si los baldios se hallan arbitrados ya no
pueden disfrutar de ese beneficio; esto sin hacer
mérito de las razones justas y legitimas que un
gobierno en la esfera de sus atribuciones tiene
para modificar sus providencias con arreglo à
las circumstancias; sin que esto quiera decir que
se desatienda una riqueza que por tanto tiempo ha dado y està dando impulso à tantos capitales en España.

Si el gobierno se decide á disponer de la propiedad que conserva en los baldios en tiempo oportuno, no es tan urgente el desahacer esas mancomunidades de aprovechamientos que disfrutan los pueblos en estos terrenos; pero de otro modo, importa desde luego proceder à la division, dejando à cada ayuntamiento el cuidado de vigilar y conservar estos bienes en la parte que les corresponda, y con arreglo á las facultades que las leyes les confieran; y mientras otra cosa se resuelve, que se subasten públicamente los terrenos en cuestion, dividiendo sus productos entre los pueblos comuneros; é interin no se disponga su enagenacion, el gobierno debe autorizar à las diputaciones, prévio espediente, como se acostumbra, para que dispongan cierta cantidad sobre ellos con destino à obras públicas. De este modo ese importante camino que une las Castillas con Andalucia por al puerto de Baños, que hoy se halla poco menos que intransitable, podrá un dia flegarse à construir si la administracion por su parte auxilia à la provincia en esta empresa, consiguiendo asi ver restaurada la antigua y célebre Calzada de la Plata del pueblo Rey. Dolla sonoda

Entonces otra porcion de obras útiles y edificios provinciales podrán levantarse trabajando de este modo no solo en provecho de la generacion actual, sino en beneficio de la vemdera.

Nos hemos contraido mas inmediatamente á nuestra provincia, porque, presenciando de cerca su administracion, alcazamos á divisar algunas desus necesidades, y verla creer y prosperar es el anhelo de uno de sus hijos. Que el gobrerno se ocupa seriamente de cuanto aqui llevamos indicado se trasluce por las disposiciones que han visto ya la luz pública; en cuanto a nosotros, al trazar estas breves y mal per-

genadas lineas, solo nos mueve un desco, a saber que el gobierno acabe de organizar la alministración lo mas perfectamente posible que ser pueda, a fin de que nuestro país prospere y se encumbre muy alto en lacarrera del buen gobierno y de la justicia.

Cacres y noviembre 24 de 1846.—Rupers los Garcia Caffas. Caffas de mancomunica de 1846.—Rupers de 1846.—Rupers

CONTROL POLICE AND AN COUNTROL OF

## ANUNCIOS.

Habiendo vacado en la villa de Carrion Condes, población de poco mas de 600 vecinos, en la provincia de Palencia, la plana de médico y habitodose creado la de cirujano de estuche, el ayuntamiento prévia autonizacion del Sregele superior política. convoca aspirantes a una y otra plaza; dotadas lla, de médico en 6.600 rs., pagados los 5.500 del fondo de propios, y los 1,100 restantes por varios establecimientos y corporaciores, y la de cirujano en 4,400 rs., cobrados de los mismos propios, debiendo acreditar los que opten a la de medico haber ejercido su facultad seis arios por lo menos. Entre las obligaciones que contraen los facultativos a quienes se adjudiquen dichas plazas es la de visitar los enfermes que pueda haber en los cinco molidos, dos chuertas y tres casas existentes en la ribera titulada de Banewiere, como perteneciente al vecindario de Caprion, distante una legua corta. Se les permite hager ajust tes en pueblos á dos leguas en contorno y pernoctar, quedando en la villa uno de dichos facultation vos, y no teniendo enfermos en ella de sumo cuidado; débiendo advertir para inteligencia de los que soliciten la plaza de cirujano que no hay de su clase minguno en los inmediatos partidos judiciales de Saldana, Cervera, Frechilla y Astudille. Las mencionalas plazas se ban de proveer el dia 25 de febrero próximo; y los que las soliciten dirijiran sus memoriales en papel del ses 10 4. franços de porte, y hasta el 15 de dicho mes à la secretaria del ayuntamiento de la citada villa.

ile de la secretaria del ayuntamente de la secretaria del ayuntamente de la citada del accomente de la citada del secretaria del ayuntamente del adoctivos casos. Esta doctivos de la direccion en sus respectivos casos. Esta doctività a la conforme con los bienos prencipios económicos, bien CADO.

Nacione con solido de la consenta de consenta de que consenta de que consenta de que vamos agranda de general de consenta de que vamos agranda de que consenta de que vamos agranda. El consenta de que vamos agranda de consenta de que vamos aucidas. El consenta de que vamos suellas sin versos decretos de consentados de conse

26 MATORITO SIMPLEME ABOUT MANDER PRINTER V